



RESOLUCION No. **1823**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Por Aportes

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2015-PENS-003274** de fecha **02/02/2015**, el (a) señor (a) **JOSE RAFAEL FONSECA SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **13.348.366** de PAMPLONA, actuando en su propio nombre, solicito el reconocimiento y pago de una Pensión mensual Vitalicia de Jubilación, por aportes, por haber laborado en varias Entidades de Derecho Público por 20 años de servicio y últimamente como Docente de Vinculación **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**, en la Institución Educativa ALEJANDRO HUMBOLT, del Municipio de FORTUL.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado
- Certificación expresa que no devenga pensión

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **02 DE ABRIL DE 1951**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS
Güembé Fermín Urdanu	1975/07/22	1975/11/30	0	04	02	129
Colegio Nuestra Señora	1984/03/22	1988/12/30	04	09	09	1.719
Secretaría de Educación Departamental Arauca	1995/06/15	2011/04/02	15	09	18	5.688
TOTAL DIAS						7.536

Que la docente adquirió Status de Jubilación el **02 DE ABRIL DE 2011**, fecha en la cual se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



RESOLUCION No. 1823

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Por Aportes

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$ 2.081.055.00
Auxilio de movilización	23.702.00
Prima de Vacaciones	86.014.00
Salario Base de Liquidación	\$2.190.772.00

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al STATUS.

Que se hace efectiva a partir del **03 DE ABRIL DE 2011**

DISTRIBUCION DE CUOTAS PARTES

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DIAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	PORCENTAJE
Administradora Colpensiones	1.848	\$402.921.00	24.52%
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	5.688	\$1.240.158.00	75.48%
TOTAL DIAS	7.536		100%

Que según instrucción impartida por la Honorable Corte Constitucional mediante Auto No. 130 de fecha 13 de mayo de 2014, y la Circular interna de Colpensiones No. 10 de mayo 15 de 2014, la cual surte efectos a partir de su promulgación y hasta la notificación de la Sentencia de revisión que se dicta dentro del trámite de revisión de expediente T-3287521 correspondiente a la inaplicación de la Circular Conjunta No. 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo), en lo referente a la consulta de cuota parte pensional, no hay lugar a la consulta de Cuotas Partes.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Decreto 2709 de 1994 Ley 91 de 1989.

Que el proyecto de acto administrativo, fue enviado a la entidad Fiduciaria, para su respectivo Visto Bueno de conformidad con el decreto 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.



1823

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Por Aportes

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **JOSE RAFAEL FONSECA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.348.366** expedida en PAMPLONA, una pensión vitalicia de Jubilación por aportes, por valor mensual de: **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.745.952.00)M/CTE.** de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, por su vinculación como docente, a partir del **2013/05/17**, por prescripción de mesadas.

ARTICULO SEGUNDO: Prescriben mesadas correspondientes al periodo comprendido del **03/04/2011 al 16/05/2013.**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el **12%** en virtud de la Ley 1250 del año 2008.

ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución, será remitida a la Administradora COLPENSIONESL, como entidad obligada a la concurrencia del pago

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) día hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental de Arauca.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los **30 JUN 2016**

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación Departamental

Dcto 639
21-06-2016

Proyecto: Dpto. Romero Angel
Técnico Operativo

Revisó/Aprobó: [Signature]
Ejército Abogado
Ejército EDU

[Handwritten mark]